

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 181 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 MAY 2021

VISTO:

La Carta N° 03-2020/CIBA-CG-SRL, de fecha 25 de enero de 2021, el informe N° 0426-2021-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N° 570-2021-GRA-GRI/SGLO, de fecha 26 de marzo de 2021, el Informe 168-2021-GRA/GRAJ, de fecha 20 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

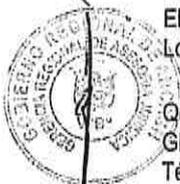
Que, con fecha 17 de setiembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena por de Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-GRA/CS-1 – Contracción del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos: "Reconstrucción y/o Rehabilitación de Puestos y/o Centro de Salud en 11 Localidades del Departamento de Ancash", al Consorcio CIBA, quedando consentida el 28 de setiembre del 2020;

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, el Gobierno Regional y el Consorcio CIBA, suscriben el contrato N° 107-2020-GRA, cuyo objetivo es la Contracción del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos: "Reconstrucción y/o Rehabilitación de Puestos y/o Centro de Salud en 11 Localidades del Departamento de Ancash";

Que mediante Carta N° 03-2020/CIBA-CG-SRL, de fecha 25 de enero de 2021, la actual representante legal del Consorcio CIBA, solicita el cambio del presentante legal del referido consorcio, la cual se está realizando según agenda adjunta referente al contrato privado de consorcio que celebran los integrantes de la Empresa M&C Consultores y Ejecutores SAC y la empresa CIBA Contratistas Generales SRL;

Que, mediante informe N° 0426-2021-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 23 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de la búsqueda realizada en el archivo de abastecimiento no se ha logrado ubicar el expediente de contratación PEC-PROC-3-2020-GRA/CS-1, la cual se requiere para la elaboración de la agenda por cambio de representante legal, solicitado por el consorcio CIBA; asimismo se solicitó al Gerente Regional de Infraestructura se sirva a remitir la información sobre los antecedentes del expediente de contratación;

Que, mediante informe N° 570-2021-GRA-GRI/SGLO, de fecha 26 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura, que no se ha encontrado la documentación solicitada, en el acervo documentario de la SGSLO; en mención a ello, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; emitir opinión legal sobre la ausencia de la expediente de contratación;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **181** -2021-GRA/GGR

Que, mediante Informe N° 168-2021-GRA/GRAJ, de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión en el sentido que se proceda mediante acto resolutorio el inicio de reconstrucción del expediente de contratación por extravió o pérdida;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"; de lo cual se colige que la administración tiene la potestad legal de disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos;

Que, para proceder con la reconstrucción de un expediente administrativo la norma precitada en el considerando precedente precisa que se debe tener en cuenta lo prescrito por el artículo 140° del Código Procesal Civil, el cual establece que: "En caso de pérdida o extravió de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente";

Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 27 de enero de 2021, se otorga al Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, su reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación Jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero de 2021, se delega en el Gerente General Regional, durante el año fiscal 2021, entre otros las acciones de disponer la reconstrucción de expedientes administrativos en la sede regional para su trámite correspondiente;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR la reconstrucción del expediente de contratación PEC-PROC-3-2020-GRA/CS-1-Contracción del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos: "Reconstrucción y/o Rehabilitación de Puestos y/o Centro de Salud en 11 Localidades del Departamento de Ancash";

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente de contratación PEC-PROC-3-2020-

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

17 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
REGISTRADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **181** -2021-GRA/GGR

GRA/CS-1- Contracción del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos: "Reconstrucción y/o Rehabilitación de Puestos y/o Centro de Salud en 11 Localidades del Departamento de Ancash".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución y copia fedatada del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de efectuar las investigaciones y determinar la responsabilidad del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

